

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: *“(…) Los estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio del proceso contractual (…) La máxima autoridad de la Entidad Contratante y los funcionarios que hubieren participado en la elaboración de los estudios, en la época en que éstos se contrataron y aprobaron, tendrán responsabilidad solidaria junto con los consultores o contratistas (…)”*;

Que, el artículo 31 ibídem, dispone que: *“Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría (…) Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Que, el artículo 33, literal d) ibídem, al referirse a la Declaratoria de Procedimiento Desierto, señala: *“Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por la Entidad Contratante, la máxima autoridad de ésta o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento (…)”*, así mismo, el inciso segundo, dispone que: *“(…) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (…)”*;

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, señala: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (…)”*;

Que, el artículo 47 ibídem, respecto de la modalidad de adquisición de bienes bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS (…)”*;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Que, el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 ,47 y 48 íbidem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja, casos de negociación única y la adjudicación, respecto del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica;

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas, estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, estableciendo en su artículo 12 incisos finales, lo siguiente: *“Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.*

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencia incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción al Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola en calidad de Subdirector General de Aviación Civil, a partir del 19 de julio de 2021;

Que, previo los informes y los estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0019-R de 01 de junio de 2022, el Abg. Marcelo Xavier Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, resolvió: *“Autorizar el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022, para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, con un plazo para su ejecución de cincuenta (50) días, contado a partir de la suscripción del contrato, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.”*; aprobó los pliegos, y designó al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda;

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Que, luego del proceso correspondiente, mediante Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0025-R de 01 de junio de 2022, el Abg. Marcelo Xavier Isch Solines, Coordinador Técnico de Servicios Aeronáuticos y Aeroportuarios, resolvió: “...**Acoger** la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0434-M de 21 de junio de 2022; y, **Adjudicar** el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, a la compañía IRCOM S.A.S., con RUC Nro. 1793104444001 por un valor de USD 10.499,00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CTVS), sin incluir el IVA, con un plazo de ejecución de 50 días, contados a partir de la suscripción del Contrato”;

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-2894-OF el 04 de julio de 2022, el Abg. Esteban Andrés Fuertes Terán, Director de Supervisión de Procedimientos del Servicio Nacional de Contratación Pública, comunicó al Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, lo siguiente: “En atención al reclamo presentado con fecha 23 de junio de 2022, a través de la herramienta de reclamos administrativos incorporada al Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE-; mediante el cual dio aviso al Servicio Nacional de Contratación Pública, en adelante -SERCOP-, sobre su inconformidad respecto a la etapa de “ADJUDICACIÓN” dentro del procedimiento de contratación signado con el código No. SIE-DGAC-005-2022, cuyo objeto es “CADQUISICIÓN [sic] DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”; llevado a cabo por la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL, con el propósito de que este organismo asegure y exija el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública y adopte medidas respecto de eventuales daños que se estén produciendo en su contra; al respecto, me permito señalar lo siguiente:

Visto el contenido de su reclamo, en lo principal se señaló que:

“(...)Por favor solicitamos su gentil revisión en la adjudicación de este proceso ya que de las tres empresas que fuimos calificadas para la subasta, 2 empresas son relacionadas, ya que el dueño de la una es socio accionista de la otra empresa participante, lo que genera un conflicto de intereses y un probable perjuicio al Estado .Mucho agradeceremos de ser posible se nos aclare si esto es legal”; motivo por el cual “...corre traslado del presente comunicado a la DIRECCION GENERAL DE AVIACION CIVIL; a fin de que provea lo que en derecho corresponde.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2228-M de 05 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Ing. Luis David Minango López, Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, el “...contenido del Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-2894-OF, de 04 de julio de 2022, por el cual el Servicio Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento de la institución el contenido de la denuncia efectuada por la empresa ACCESORIOS SOLUTIONS S.A...”; y, en su calidad de servidor designado para llevar adelante la etapa precontractual, “...solicito se emane el informe correspondiente a fin de confirmar o desvirtuar los argumentos esbozados por el denunciante previamente indicado.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió en el artículo 1: “Reformar el artículo 4 del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, expedido mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, en los siguientes términos: “**Art. 4.- DELEGACIÓN.-** Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), en su Reglamento General (RGLOSNC) y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

pública, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, órdenes de compra y los demás actos administrativos y jurídicos correspondientes a los procedimientos: Dinámicos, Régimen Común, Régimen Especial y Procedimientos Especiales, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria) de acuerdo al siguiente detalle:

4.1.- Al (o la) señor (a) SUBDIRECTOR (A) GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCPC y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0.000002 y 0.000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; así también, los procedimientos generados por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea, Dirección de Infraestructura Aeroportuaria; y, Dirección de Escuela Técnica de Aviación Civil, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”; en este sentido, determinó en la Disposición Transitoria Primera: “... Para todos los procedimientos de contratación pública que se encuentran en fase preparatoria, precontractual o contractual iniciados con la delegación constante en el artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, finalizarán de conformidad con la presente Resolución”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0503-M de 12 de julio de 2022, el Ing. Luis David Minango López Especialista CNS para la Navegación Aérea 1, en su calidad de servidor designado para llevar adelante el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022, remitió al el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, la “Respuesta al Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2228-M sobre Oficio Nro. SERCOP-DSP-2022-2894-OF”, indicando en lo pertinente que: “... el Servicio Nacional de Contratación Pública, pone en conocimiento de la institución el contenido de la denuncia efectuada por la empresa ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., en la cual se señala una posible vinculación entre los proveedores calificados para la etapa de puja, específicamente entre:

- *IRCOM S.A.S, con RUC: 1793104444001, y*
- *SISTEMASINTERNACIONALES HC.C. LTDA., con RUC: 1790355810001*

En este sentido se procedió, en conjunto con el Área de Compras Públicas de la Dirección Administrativa, con la revisión de la estructura accionaria de las precitadas empresas evidenciándose que el señor ROMO PÉREZ CARLOS RODRIGO, con CI: 1706734983, funge en las dos empresas bajo el siguiente esquema legal:

Ord.	Empresa	Figura	Evidenciable
1	IRCOM S.A.S	Gerente General	\$0004889646 (Anexo 1)
2	SISTEMAS INTERNACIONALES HC. C. LTDA.	Socio mayoritario (20% de participación)	\$0004889653 (Anexo 2)

Como se puede evidenciar en el cuadro precedente se puede determinar una clara vinculación entre las empresas IRCOM S.A.S y SISTEMAS INTERNACIONALES HC. C. LTDA.

Es importante en este punto que el momento del registro de la adjudicación en el sistema informático del

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

sistema nacional de contratación pública,[sic] en la sección de vinculaciones no se generó una alerta y permitió continuar con el normal desenvolvimiento del procedimiento de compra que nos atañe, como se evidencia en el documento adjunto.(Anexo 3)".

En este sentido, recomendó al amparo de lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 33, literal d): "...de forma expresa declarar desierto el procedimiento de contratación signado con el código SIE-DGAC-005-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DETELECOMUNICACIONES [sic]", en razón de haberse evidenciado una clara vinculación entre dos de los oferentes calificados para la puja y dado que uno de estos (IRCOM S.A.S), resulto adjudicado mediante Resolución Nro. DGAC-CTSA-2022-0025-R de 30 de junio de 2022. Cabe indicar que debido a que la necesidad de la contratación persiste se solicita la reapertura inmediata del aludido procedimiento de contratación a fin de mantener la operatividad de los equipos de telecomunicaciones, por lo cual se requiere la adquisición de repuestos y accesorios que han sufrido desgaste por su uso continuo (24/7) y que a la fecha no se disponen, por lo que es menester y de imprescindible necesidad que la Institución ejecute procesos de contratación para la adquisición de repuestos para los sistemas de Telecomunicaciones: radio bases y radios portátiles (walkietalkies)."; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que el Ing. Oswaldo Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil, dispuso a la Directora Administrativa "Autorizado";

Que, mediante Oficio Nro. DGAC-DADM-2022-0291-O de 12 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, informó al Economista Jorge Arturo Benalcázar Negrete Gerente General de la Compañía ACCESORIOS SOLUTIONS S.A., que una vez que el SERCOP pone en conocimiento de la institución el contenido de la denuncia efectuada por su representada, en lo pertinente que: "... mediante informe emanado con Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0503-M, el delegado para llevar la etapa precontractual del procedimiento de contratación signado con el código, el código SIE-DGAC-005-2022, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES", recomendó la declaratoria de procedimiento desierto, con lo cual se elaboraran los actos administrativos correspondientes, para este fin";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-2343-M de 13 de julio de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, se digne disponer a quien corresponda, proceda con la revisión legal pertinente y elaboración de la resolución de desierto y reapertura del procedimiento denominado "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES.", consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, la disposición de la Directora de Asesoría Jurídica, en los siguientes términos: "...Favor atender";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 33 literal d), e inciso segundo de la LOSNCP; artículo 1 y Disposición Transitoria Primera, de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0059-R de 11 de julio de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2021-0192 de 21 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-005-2022 para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES", de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 33 de la LOSNCP; y, de acuerdo a la recomendación constante en el Memorando Nro. DGAC-NCNS-2022-0503-M de 12 de julio de 2022.

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Artículo 2.- Reapertura el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022, generado para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS DE TELECOMUNICACIONES”, con un plazo para su ejecución de cincuenta (50) días, contado a partir de la suscripción del contrato, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del artículo 33 de la LOSNCP.

Artículo 3.- Aprobar los pliegos elaborados por el Espc. Óscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3, de la Dirección Administrativa, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública- SERCOP, y el cronograma del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-006-2022.

Artículo 4.- Designar al Ing. Luis Minango López, Especialista CNS 1, a fin de que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas precontractuales que deban efectuarse, previas a la adjudicación, debiendo poner en conocimiento del Delegado de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del proceso en el que constará la recomendación expresa que corresponda.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 6.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

Artículo 7.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
SUBDIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-2343-M

Anexos:

- dgac-dadm-2022-2228-m.pdf
- 2.-reclamo_36325_accesorios_solutions.pdf
- notificacion_oficio_sercop-dsp-2022-2894-of.zip
- ush_pliego_pli.subinv_definitivos.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Resolución Nro. DGAC-SGAC-2022-0014-R

Quito, D.M., 19 de julio de 2022

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Luis David Minango López
Especialista CNS para la Navegación Aérea 1

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

ml/ao/ra